



testigos Ciudadanos Vicente F. Ojeda, ante  
 mis Martínez Aréstegui y Jesús Albizu,  
 mayores de edad, célibes empleados  
 de este domicilio y sin parentesco con  
 los interesados. Después de leerles los  
 24 cuatro primeros artículos de la ley  
 general de 23 veintitres de Julio de 1859  
 mil ochocientos cincuenta y nueve, inter-  
 rogué a los contrayentes sobre su vo-  
 luntad para unirse en matrimonio y  
 habiendo contestado afirmativamente se  
 declaró a nombre de la Sociedad per-  
 fecto y concluido el contrato habiéndose  
 dado lectura al artículo 15 quince de la  
 citada ley. Firmó el acto del que se le  
 volvió la presente y manifestando su  
 conformidad la firmaron, con el repetido  
 Juez, solamente los testigos y no los contra-  
 yentes por no saber. = Manuel Logaró  
 Grande = Vicente F. Ojeda = A Martínez Aris-  
 tégui = Jesús Albizu = Rubricados  
 Manuel Logaró Grande

Derechos \$ 1.75